

Mérida, Yucatán, a catorce de diciembre de dos mil veinte. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual el particular impugna la entrega de información en un formato no accesible, por parte de la Secretaría de Fomento Turístico, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio número **01010120**.-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En fecha tres de julio de dos mil veinte, el particular presentó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, la cual quedó marcada el folio número 01010120, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“EN MATERIA DE TURISMO, ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO DE VIAJES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO?”

SEGUNDO. - El día treinta y uno de julio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Vía Sistema Infomex, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Poner a disposición del solicitante, a través del Sistema INFOMEX, los hipervínculos en los cuales éste puede consultar y/o descargar los *montos erogados* durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo realizadas del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afino lo anterior de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, el L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

TERCERO. - Por auto emitido el día catorce de agosto del año que transcurre, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo emitido en fecha dieciocho de agosto del año en cita, se tuvo por presentado el recurso de revisión interpuesto el día trece de agosto de dos

mil veinte, a través de la cuenta de correo electrónico con motivo de la solicitud de información registrada bajo el folio número 01010120, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico; del análisis el escrito referencia, de oficio se entró al estudio de los requisitos necesarios que todo recurso de revisión debiere contener, mismos que se encuentran previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiéndose que de la compulsión realizada a dichos elementos, con los inmersos en el escrito de impugnación, así como de los documentos que constituyeron la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 01010120, no es posible establecer con claridad el acto reclamado por el recurrente, pues si bien el particular señaló expresamente "*recurso la incompetencia manifestada...*", a fin de impartir una justicia completa y efectiva, se requirió al recurrente de la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 01010120, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, precisare el acto que pretendía reclamar y las razones o motivos de su inconformidad, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna en la que diere cumplimiento a lo antes señalado, se tendría por desechado el recurso de revisión intentado; finalmente, se ordenó que dicho acuerdo se le notificare a la parte recurrente mediante el correo electrónico proporcionado para tales efectos.

QUINTO. - En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico a la parte recurrente, el acuerdo señalado en el antecedente inmediato anterior.

SEXTO.- Mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por presentado al recurrente, con el correo electrónico de fecha siete de septiembre del año en curso, y archivos adjuntos; documentos de mérito, remitidos al correo electrónico Institucional, con motivo del requerimiento que le fuere efectuado mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del año que acontece; por lo tanto, al haber remitido dichas constancias, en la fecha antes señalada, y precisando que su inconformidad radica en la entrega de información en un formato no accesible por el solicitante, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; se colige que dio cumplimiento al requerimiento antes citado; asimismo, en virtud de haber reunido los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de

conformidad al artículo 143, fracción VIII, del citado Ordenamiento, y primer párrafo del ordinal 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; finalmente, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SÉPTIMO. - En fecha treinta de septiembre del año en curso, se notificó por correo electrónico tanto a la parte recurrente como a la autoridad recurrida, el acuerdo descrito en el antecedente que SEXTO.

OCTAVO.- Mediante proveído de fecha trece de noviembre del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, con el correo electrónico de fecha trece de octubre de dos mil veinte, y archivos adjuntos; remitidos a fin de rendir alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; y en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acredite, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al correo electrónico y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; remitiendo para apoyar su dicho, diversas documentales; finalmente, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se cuenta para resolver el asunto que nos compete.

NOVENO. - En fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, el auto descrito en el antecedente que se antepone.

DÉCIMO. - Por acuerdo de fecha nueve de diciembre del año que transcurre, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución

definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

DÉCIMOPRIMERO. - En fecha once de diciembre del año en curso, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, el auto descrito en el antecedente DÉCIMO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 01010120, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en:

“EN MATERIA DE TURISMO, ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO DE VIAJES DE LA

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO?"

Como primer punto, conviene precisar que el presente recurso de revisión fue admitido en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRESIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

..."

Admitido el presente recurso de revisión, en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia; siendo el caso que, el Sujeto Obligado rindió alegatos, con la intención de modificar el acto reclamado.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la naturaleza, y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera tener la información solicitada.

QUINTO. - A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XIV.- SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO;

...

ARTÍCULO 43.- A LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER, INCENTIVAR Y ESTIMULAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA ENTIDAD;

...

IV.- LLEVAR A CABO ACCIONES DIRIGIDAS A ACRECENTAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ACORDES A UNA ADECUADA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN;

...

XI.- PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;

...

XIV.- FOMENTAR LA CULTURA TURÍSTICA ENTRE LA POBLACIÓN;

...

XVIII.- PROMOVER, APOYAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ENFOCÁNDOLAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

...”.

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“...

TÍTULO XV
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO

ARTÍCULO 490. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y...

...

ARTÍCULO 496. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES;

...

XX. PROPONER Y COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE GASTO AUTORIZADO Y AL AVANCE DE SUS PROGRAMAS;

...”.

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal, se organiza en **centralizada y paraestatal**.
- Que la Administración Pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas, la **Secretaría de Fomento Turístico**, la cual tiene por objeto, entre otros, *I.- Proponer al titular del ejecutivo la instrumentación de políticas, programas y acciones encaminadas a promover, incentivar y estimular las actividades turísticas de la entidad; IV.- Llevar a cabo acciones dirigidas a acrecentar la actividad turística, acordes a una adecuada*

planeación y organización; XI.- Promover los atractivos turísticos del estado a nivel local, nacional e internacional; XIV.- Fomentar la cultura turística entre la población; XVIII.- Promover, apoyar y fomentar actividades artísticas y culturales, enfocándolas a la actividad turística.

- Que para el ejercicio de sus atribuciones, la **Secretaría de Fomento Turístico**, se conforma por diversas Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la **Dirección de Administración y Finanzas**.
- Que es facultad y atribución de la **Dirección de Administración y Finanzas**, entre varias: elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos de la Secretaría de Fomento Turístico, así como los proyectos de programa presupuestario que le corresponda, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables; y proponer y coordinar la administración de los recursos presupuestales autorizados, de conformidad con el calendario de gasto autorizado y al avance de sus programas.

En mérito de lo anterior, se advierte en la especie que el área que resulta competente para conocer de la información requerida, a saber:

“EN MATERIA DE TURISMO, ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO DE VIAJES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO?”

Es la **Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico**; se dice lo anterior, pues le corresponde elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos de la Secretaría de Fomento Turístico, así como los proyectos de programa presupuestario que le corresponda, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables; y proponer y coordinar la administración de los recursos presupuestales autorizados, de conformidad con el calendario de gasto autorizado y al avance de sus programas; **por lo tanto, resulta indiscutible que dicha área, podría poseer en sus archivos la información requerida por el particular.**

SEXO. - Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiese poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se analizará el proceder de la Secretaría de Fomento Turístico para atender la solicitud de acceso con folio 01010120.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie, la **Dirección de Administración y Finanzas**.

En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición de la parte recurrente, la respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

TERCERO. De la respuesta remitida por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se advierte que los montos erogados durante los viajes realizados del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, por el personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo, es considerada como información pública obligatoria, por lo cual, ésta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, capturada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, *relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión*, por lo que se advierte que la información es actualizada trimestralmente de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cabe mencionar que debido a que el particular *no señaló* el periodo en el cual requiere la información, de conformidad con el *criterio 03/2019, segunda época*, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mencionado en el considerando segundo, se remiten los hipervínculos en los cuales el ciudadano puede consultar y/o descargar la información relativa a los montos erogados por los viajes realizados por el personal adscrito a la SEFOTUR, del primero de julio de dos mil diecinueve y al treinta de junio de dos mil veinte: <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o https://consultapublicamx.inai.org.mx/yutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afz=1 en donde se establecen los siguientes campos:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Periodo de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Poner a disposición del solicitante, a través del Sistema INFOMEX, los hipervínculos en los cuales éste puede consultar y/o descargar los *montos erogados* durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo realizadas del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o https://consultapublicamx.inai.org.mx/yutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afz=1 lo anterior de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

Inconforme con lo anterior, la parte solicitante el día trece de agosto del año en curso interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la respuesta referida; sin embargo, en razón que en el escrito de presentación del medio de impugnación que nos ocupa el particular no fue claro al referir el acto que pretendía impugnar, con fundamento en el numeral 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por acuerdo de fecha dieciocho agosto del año en curso se le

requirió para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del citado proveído precisare el acto reclamado, apercibido que en caso contrario se tendría por desechado el recurso de revisión intentado.

En mérito de lo anterior, el ciudadano a través del correo electrónico de fecha siete de septiembre de dos mil veinte dio cumplimiento al requerimiento aludido, por lo que se admitió el medio de impugnación que nos ocupa en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiriendo como agravios lo siguiente:

“...MI ACTO RECLAMADO ES CONTRA LA RESPUESTA OTORGADA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO. YA QUE EL SUJETO OBLIGADO NO DIO DEBIDA RESPUESTA SIMPLEMENTE ANEXO UNOS LINKS QUE NUNCA DIERON ACCESO A NADA EN RELACIÓN A LA PREGUNTA REALIZADA...”

Del estudio efectuado a la respuesta suministrada por la Secretaría de Fomento Turístico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del oficio número: SFT/UT/074/07/2020, en la cual refirió lo siguiente:

TERCERO. De la respuesta remitida por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se advierte que los montos erogados durante los viajes realizados del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, por el personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo, es considerada como información pública obligatoria, por lo cual, ésta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, capturada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, **relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión**, por lo que se advierte que la información es actualizada trimestralmente de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cabe mencionar que debido a que el particular **no señaló** el período en el cual requiere la información, de conformidad con el **critério 03/2019, segunda época**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mencionado en el considerando segundo, se remiten los hipervínculos en los cuales el ciudadano puede consultar y/o descargar la información relativa a los montos erogados por los viajes realizados por el personal adscrito a la SEFOTUR, del primero de julio de dos mil diecinueve y al treinta de junio de dos mil veinte: <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> en donde se establecen los siguientes campos:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Período de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Es decir, se observa que la autoridad a través del área que en la especie resultó competente para poseer la información solicitada, proporcionó el link siguiente: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, con los pasos que a continuación se enumeran para localizar la información del interés

del recurrente:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Período de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Situación ante lo cual, a fin de constatarle, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales consultó el citado link, siguiendo cada uno de los pasos enunciados, observando lo siguiente que para fines ilustrativos se procede a insertar:

← → ↻ consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



← → ↻ consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados



← → ↻ & unisubtapepublica.inaip.org.mx/hm/estado/consulta/consultaPublica.htm#PublicarInfo

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar:

Obligaciones: Generales Específicas

Inicio de la información: Una lista de actividades y estudios, informes, indicadores. Una de recursos públicos, mercancía, la ciudadanía. De los organismos de su entidad, organización interna y funcional.

CATALOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	CONTEO DE TRANSPARENCIAS	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONDICIONES PARA OBTENER GASTOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRÁFICO Y SERVICIOS	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CUBIERTA DE FUNCIONARIOS	DEUDA PÚBLICA	DICTAMENES FINANCIEROS	DIRECTORIO
DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGANICA	ESTUDIOS FINANCIEROS CON RECURSOS PÚBLICOS	EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIEROS	FUNCIÓNES DE ÁREAS
GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL	GASTOS EN COMISIONES OFICIALES	INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS	INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	INFORMACIÓN FINANCIERA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución:

Ley:

Artículo:

Fracción:

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Fecha de término del p...	Denominación del enc...	Tipo de viaje (catálogo)	País destino del encarg...	Estado destino del enc...	Importe ejercido por pa...	Importe total erogado c...
31/12/2019	Traslado de Carlos Ávila Red...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle	177
31/12/2019	Reunión con la dirección pe...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle	2069.01
31/12/2019	Segundo festival del pulque	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle	2028.99
31/12/2019	Inauguración de amateuilla...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Quintana Roo	Ver detalle	1.21
31/12/2019	World Travel Market	Internacional	Estados Unidos Mexicanos ...	Ciudad de México, Inglaterra	Ver detalle	118005.82
31/12/2019	World Travel Market	Internacional	Estados Unidos Mexicanos ...	Ciudad de México, Inglaterra	Ver detalle	118011.22
31/12/2019	Traslado del programa de tv...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle	280.5
31/12/2019	Reunión con productores ...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Quintana Roo, Yucatán	Ver detalle	10710

Siendo que de todo lo anterior, se observa que la información solicitada sí corresponde con la que es del interés del ciudadano obtener, pues refleja los montos erogados durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las diversos encargos o comisiones de trabajo realizadas en los años dos mil diecinueve y dos mil veinte.

No se omite manifestar que para que el ciudadano pueda observar el total de los viajes por parte de la Secretaría de Fomento Turístico, deberá realizar una operación matemática consistente en la suma de cada una de las cantidades que se reflejan en el rubro: importe total erogado con motivo del encargo o comisión” las cantidades diversas con motivo de los viajes debe dirigirse al campo denominado: “Importe Total Erogado con motivo del encargo o comisión”, o bien, constatarlo a través del rubro: “hipervínculo a las facturas o comprobantes”, donde se pueden observar los diversos comprobantes con motivo de las cantidades descritas en el primero de los rubros referidos.

Por ejemplo:

Importe total erogado c...
177
2069.01
2028.99
512.01
116005.68
98681.22
280.5
18793

El total de la suma de las cantidades en cita es: 238,547.41

Y en el supuesto de consultar las facturas por cada una de las cantidades descritas en el rubro: "Importe Total Erogado con motivo del encargo o comisión", a continuación se insertará dos ejemplos de las facturas que reflejan dos de las cantidades que se enlistan entre los citados importes erogados.

Importe total erogado c...
177

YUMIXPU SC DE RL DE CV

R.F.C. YX101220954

51 x 94 y 96 No. 207, Col. JUAN MONTALVO, PROGRESO,
YUCATAN, MEXICO C.P. 97220

SE expedir en MATRIZ

51 x 94 y 96 No. 207, Col. JUAN MONTALVO, PROGRESO,
YUCATAN, MEXICO C.P. 97220

Pago de Cobranza
FACTURA

B4098

Versión 1.3

2019-09-06 15:09:07

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

R.F.C. SHAB405125X1

CALLE 59 S/N, Col. CENTRO, MERIDA, YUCATAN, Mexico C.P. 97000

Uso CFDI (G03) Gastos en general

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Desccto.	Importe
1.00	E48 Unidad de servicio	90101501 CONSUMO DE ALIMENTOS	\$152.59	\$0.00	\$152.59

SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO

L.A. HERNANDEZ CASILLAS
Director de Administración y Finanzas

Importe con letras:

170 SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Descuento

0.00

Subtotal

\$152.59

Ret. IVA

IVA 16%

\$24.41

IEPS

Total

\$177.00

Fecha Emisión: 2019-09-06 15:09:07

No. Certificado: 00001000003408903865

Versión: 1.3 (ingreso IIG)

Activo Fiscal: 18384826-1320-2950-0884-F7829258E2344

Fecha Certificación: 2019-09-06 15:11:35

No. Certificado SAT: 00011000000402638111

Forma de Pago

010 Efectivo

Métodos de Pago

PL01 Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal de Ley

0011 General de Ley Personas Morales

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Condiciones de Pago

CONTADO

Importe total erogado c...

2069.01

Facturas IV Trimestre 2019_461.pdf



FACTURA

SQCRI 84243

CAFE SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	SUCURSAL: 38576
CSN20226MIV4	TICKET: 247252158
001 - General de Ley Personas Morales	FECHA DE EMISIÓN: 20/08/2019 01:30:03 p. m.
USO CFDI: 003 - Gastos en general	LUGAR DE EMISIÓN: 45659
	TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso
	MONEDA: MXN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SHAB405125X1

CANT	PRODUCTO				IMPUESTO		COSTO	
	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	U DE M	TASA %	MONTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	99101700	SERVICIOS DE CAFETERIA AL 10%	Servicio	E-48 - Unidad de 100%00	16	12.37	\$81.00	\$93.37
FORMA DE PAGO 01 - Efectivo								

NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN	SUBTOTAL	\$81.00
CONSUMO DEL DÍA 15/08/2019	IVA	\$12.37
	TOTAL	\$93.37

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
FIGOT0096-0358-4207-87128-222704020610	20/08/2019 01:40:04 p. m.	000100000004011601	PUE - Pago en una sola exhibición

Factura de Cliente

Página 1 de 1

Ubicada: Yucatán

Comprobante:

Lugar Fecha Hora Emisión: QUANQUAJANA, JAL, MEX Tipo: Activos Folio: 30470
 Fecha Emisión: 16/08/2019 17:07:40 Mensaje: T.C.: 1.0000
 Fecha Venc: 16/08/2019 Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición (3.3) Moneda: MXN Condiciones de Pago: Contado
 Forma de Pago: 28 Tarjetas de Débito (3.3) Observaciones: 0.00 días Uso CFPS: GfA

Emisor:

LA LUJAN S DE RL DE CV
 Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY Clase Régimen Fiscal: 601
 RFC: LUJUR0214A Pasa Web: No. Exterior: 2001
 Dirección: AV MEXICO Colonia: 44000
 Municipio: QUANQUAJANA Estado: JAL País: MEX C.P.: 44000
 Teléfono: Agencia Via: C.P.: 44000
 Expedido en: AV MEXICO 2001

Receptor:

Cliente: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RFC: SHAK817034 Calle: CALLE 89 No. Ext: 89 C.P.: 97000
 Clase: BAN Colonia: CENTRO No. Int: No. Int: No. Int:
 Teléfono: Municipio: MÉRIDA Estado: YUCATÁN País: MEXICO
 Ciudad: MÉRIDA País: MEXICO
 Leyenda:

Conceptos:

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD/UNIDAD	PRECIO/UNID	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (3.3.1)	1.00	SERVICIO	\$1,418.10	\$0.00	\$228.90	\$0.00	\$1,418.10

Comentarios:

Impuesto Totalizado: Total antes de descuento: \$1,418.10
 Impuesto IVA 0.16 \$228.90 Grava. Concepto: \$0.00
 IVA 0.16 \$228.90 Grava. Global: \$0.00
 Subtotal: \$1,418.10
 Impto agregado: \$228.90
 Impto Ret.: \$0.00
 Total: \$1,647.00

Vo.Bo.:

Método Entrega:

Entregado con clave: UN MR. DE FOMENTO TURÍSTICO (SEFOTUR) PERSONAS MORALES

Subtotal: \$1,418.10 No se Suma del Concepto de SAT: \$0.00
 Fecha y hora de Emisión: 16/08/2019 17:07:42 No se Suma del Concepto: \$0.00

Subtotal en CFPS: \$1,418.10
 Impuesto IVA (0.16): \$228.90
 Total: \$1,647.00

Este código QR es un comprobante de pago válido de SAT.

SERVICIOS AEROPORTUARIOS
GOURMET S.A DE C.V
ANDROMEDA 1 DEPTO 1
COLONIA PRADO
DELEGACION TZAPALAPA
C.P. 09400 CIUDAD DE MEXICO
R.F. C: SAG13100BFA

SUBURBSAL:
AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO
TERMINAL 2 S/N
LOCAL SUBS-R22
COL. AEROPUERTO INTERNACIONAL
SALAS
DEL VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15620
CIUDAD DE MEXICO

PIZZA BAR

21:17 L 08/16/19 #14893
00/012

ORDER# 153

1 COCA COLA 53.00
BEVERAGES 53.00

TOTAL 53.00

CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 N.N.

GRACIAS

TEL. (01) 55 14 13 1334
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
PRIMER DE SOLICITAR

SU FACTURA EN EL MOMENTO
Y LUGAR DE SU CONSUMO

NO SE ELABORARAN FACTURAS

SE FOMENTO TURÍSTICO

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 19620 - Ciudad de México MONEDA: MXN - Peso Mexicano

FOLIO FISCAL (FAT)	N. SERIE CSD DEL EMISOR N. SERIE CSD DEL SAT	METODO DE PAGO FORMA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN FECHA DE CERTIFICACIÓN	SERIE - FOLIO TIPO DE COMPRANTE
80677A4D-9F78-C891-4528-734F040E33C1	0030100000493286558 0003100000493286111	Pago en una sola exhibición Efectivo	16/08/2019 19:30:33 13/08/2019 19:30:45	F33-9967 Ingresos

RECEPTOR

R.F.C.: 8HAR495128X1 USO CFOP: Gastos en general
NOMBRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN: C. 88 B N CENTRO MERIDA, YUCATAN 97000

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TASA IVA	IVA	P. UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE	
9010100	1	E48	90101009 - CONVIUMO SEGUROS TICKET # 3039	16.00	\$ 38.21	\$ 236.80	\$ 0.00	\$ 236.80	
SUBTOTAL								\$	236.80
IVA 16%								\$	38.21
TOTAL								\$	277.01

MONTE CON LETRAS
DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (277.01) M.N.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
21:1B06F7A4D-9F78-C891-4528-734F040E33C1[2019-08-15T19:30:45]SAC119722MGA[0]uHktoAvvPth-2ArUcdt6PWR046[2]m64[2]637[2]p8AeevTQ6SjGWWLIEHauJC
Su3f9hRuloYVEIAZ3JF7p89Dx38FTb00CEkZawRREyJSD4b64Tav8+TADKH+QJ5+11v0GFL2Bw9yPmG8L8naIgep6h[C]16v015CKY8Lne7Scu[6]p0d1Y65y+H+
pnaSLRgluW08YRYFQV46yaZCMaYkuH8epCaa77R08u8ug4D092of0Gawmy+hs+hC DkYLPh383Dg9gFhCQPLCoGlu16u26h/mv0dL3L87GdgaLYv==[000016
00009402836111]



SELLO DIGITAL DEL EMISOR

U8u8k toAvvPth-2ArUcdt6PWR046[2]m64[2]637[2]p8AeevTQ6SjGWWLIEHauJC Su3f9hRuloYVEIAZ3JF7p89Dx38FTb00CEkZawRREyJSD4b64Tav8+TADKH+QJ5+11v0GFL2Bw9yPmG8L8naIgep6h[C]16v015CKY8Lne7Scu[6]p0d1Y65y+H+pnaSLRgluW08YRYFQV46yaZCMaYkuH8epCaa77R08u8ug4D092of0Gawmy+hs+hC DkYLPh383Dg9gFhCQPLCoGlu16u26h/mv0dL3L87GdgaLYv==[00001600009402836111]

SELLO DIGITAL DEL SAT

Cxp4522Ammg8EYOUAbps6j+Gxk285791uX+uLuseC2ENBMOH9Ley..LLTNZLmAGe3u8f08LWV8Wwa3pReH4E26v0m0G528
k0eevK14ZYWDFNKD+7BCKX4NLS0j0+F-RvYMOXPjCR6Y1PRORkZ3+TavAGocB0vH7G0K8FqzY3w6v7AFU7Dz0G60m+hsaJ8V950+
EKu7SyrEYVWb0uXG655Oy4amPRC3100A908LWk07SL8E6C7KBeuE384b6w4j2Cl2kxpd8h8a1p4D7GKpaz7WwmsJZ2693
Uj[2]BhDmrp0e+

RFE PROVEEDOR CERTIFICADO

SAC110722MGA

Se realiza la operación aritmética, consistente en la suma de las cantidades siguientes: $94 + 1645 + 53 + 277.01 = 2069.01$

Con todo lo expuesto, se advierte que la Secretaría de Fomento Turístico al poner a disposición del ciudadano a través del link referido la información solicitada, con los respectivos pasos ya constatados por este Cuerpo Colegiado, su proceder sí resulta ajustado a derecho, y en consecuencia el agravio hecho valer por el ciudadano resulta infundado.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta del Sujeto

Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la presente resolución.

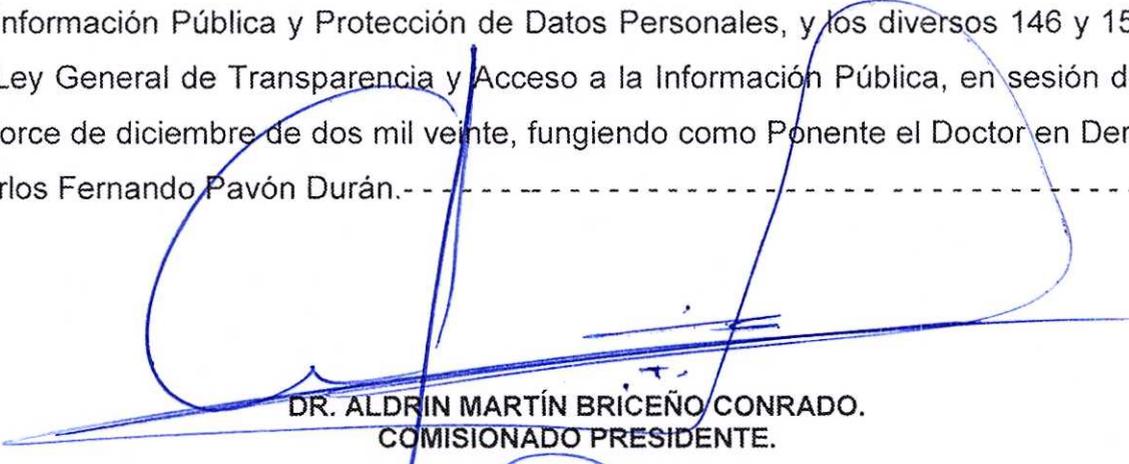
SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, **se realice a la recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19,* emitido el quince de junio de dos mil veinte..

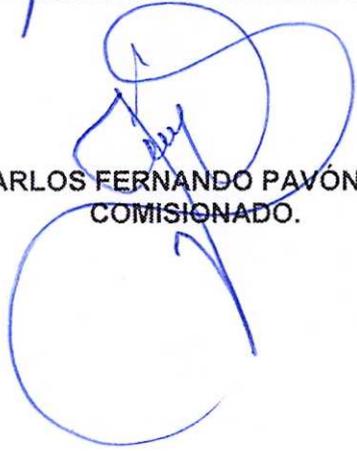
CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de la Comisionada Licenciada en Derecho, María

Eugenia Sansores Ruz, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, con fundamento en los artículos 9 fracción XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día catorce de diciembre de dos mil veinte, fungiendo como Ponente el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán.-----



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.